

Artículo 14. Actividades prohibidas.

Quedan expresamente prohibidas las competiciones, carreras, actividades turísticas a motor en grupo organizadas u otras modalidades de conducción extrema que entrañen peligro a paseantes, ciclistas, animales domésticos, fauna salvaje. Las competiciones oficiales y las actividades turísticas a motor organizadas en grupo podrán ser autorizadas excepcionalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 15. Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios serán responsables de los daños abusivos que produzcan en las pistas por no contemplar las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 16. Inventario de pistas.

El Ayuntamiento realizará un inventario y plano de todas las pistas y sus categorías.

Artículo 17. Ayudas para el mantenimiento de caminos.

El Ayuntamiento concederá ayudas para el mantenimiento de los caminos, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

– Los caminos tendrán una anchura mínima de tres metros.

– Podrán recibir ayudas los caminos de acceso a caseríos habitados, a explotaciones agropecuarias y a las casas rurales.

– Están excluidos los que realicen una edificación nueva o habiliten una borda o caserío para vivienda habitual y permanente.

– Los proyectos se ejecutarán siempre y cuando haya una financiación conjunta entre el Gobierno de Navarra, el Ayuntamiento y los particulares interesados en cada caso.

– La administración pública financiará como máximo el 92% del total del coste de la obra, siendo el 8% restante a cuenta de los particulares. Si no se logra subvención por parte del Gobierno de Navarra, el Ayuntamiento solamente financiará el 50% del total del coste de la obra, siempre y cuando haya partida presupuestaria, siendo el 50% restante a cuenta de los particulares. Este tipo de financiación estará destinado a pequeñas obras de mantenimiento de caminos.

– Los caminos para los que se conceda subvención tendrán como carga la constitución de una servidumbre de paso público de carácter indefinido.

– El mantenimiento preventivo de los caminos descritos en el artículo 2.1., apartados a), b) y c), corresponderá a los usuarios del camino, entendiéndose como tal mantenimiento la retirada de materiales que caigan al vial, limpieza de caños y cunetas, etc ...

Artículo 18. Utilización especial de caminos.

Tendrá carácter de utilización especial de caminos la que se produzca por vehículos de más de 20 Tm de peso bruto, con ocasión de obras en caseríos o instalaciones agropecuarias, construcción de nuevas viviendas y las actividades forestales.

Para tal utilización se necesitará autorización municipal, siendo precisa la identificación del propietario o promotor, identificación del camión, tonelaje y número de viajes a realizar. A tal efecto, se girará visita por parte del personal municipal antes y después de la utilización del camino.

Deberá abonarse una tasa por utilización especial de caminos, cuya cuantía se determina en el anexo I de la presente ordenanza.

Asimismo, deberá depositarse ante las dependencias municipales una fianza por importe de 1.000 euros para garantizar los posibles desperfectos que se originen en el camino utilizado.

Artículo 19. Infracciones.

Se considerarán infracciones la vulneración de lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 20. Sanciones.

Las infracciones de esta ordenanza se sancionarán con multa, la cual no podrá exceder de 300 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

Para la recaudación de las multas se seguirá, en defecto de pago voluntario, la vía de apremio.

ANEXO I**Acepción del término "camino"**

Todas las referencias a caminos se extenderán a los caminos titularidad de la Junta Administrativa Bidasoa-Berroaran que discurren por el Término Municipal de Sunbilla.

ANEXO II**Tasa por utilización especial de caminos**

Se establece una tasa de 1 euro por tonelada de peso del vehículo que vaya a transitar por el camino.

Sunbilla, 13 de mayo de 2011.–El Alcalde, José Fco. Errandonea Zubieta.

VIANA**Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las tasas por ejecuciones sustitutorias y órdenes de ejecución**

El Pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión celebrada el día diecisiete de junio de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las tasas por Ejecuciones sustitutorias y órdenes de ejecución, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 87, de fecha 19 de julio de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Viana, 18 de mayo de 2011.–El Alcalde, Gregorio Gailea Arazuri.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EJECUCIONES SUSTITUTORIAS Y ORDENES DE EJECUCIÓN**Fundamento**

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.^a, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible

Artículo 2. 1) Viene determinado por la prestación de servicios o auxilios en los casos siguientes:

a) Limpieza y retirada de vehículos, basuras y escombros de terrenos y locales cuyos propietarios y ocupantes –o responsables del depósito– se nieguen o resistan a las órdenes de hacerlo.

b) Ordenes de ejecución, derribos, reparaciones, ejecución de urbanizaciones privadas, limpieza de colectores y, en general, obligaciones de ejecución sustitutorias en cumplimiento de Ordenanzas o acuerdos municipales.

c) Servicios especiales de la Policía Municipal provocados por parte de particulares.

2) Los servicios que sean provocados por los interesados o que, especialmente, redunden en su beneficio, así como los que por razones de urgencia en recuperar bienes o por causas de orden público, seguridad, salubridad o higiene sean de necesaria prestación, ocasionarán el devengo de la exacción aunque no sea solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 3. El Ayuntamiento podrá, en cualquier caso, contratar con una empresa privada la realización de los servicios a que hace referencia esta Ordenanza. En casos de urgencia y de acuerdo con lo establecido por la Normativa de contratación, los servicios municipales podrán contratar directamente los servicios de empresas, técnicos facultativos y otros medios particulares dando cuenta posteriormente a la Alcaldía o a la Corporación, en su caso.

Devengo de la tasa

Artículo 4. La obligación de contribuir nace en el momento en que tiene lugar la prestación del servicio, pudiéndose exigir el reintegro de liquidaciones parciales o a cuenta.

Sujeto pasivo

Artículo 5. Están obligadas al pago solidariamente las personas naturales o jurídicas legalmente responsables, como son las siguientes:

a) Titulares de los bienes o responsables de los hechos que hayan provocado el servicio o en cuyo particular beneficio redunde la prestación del mismo.

b) En su caso, arrendatarios o usuarios por cualquier título.

c) Los que resulten responsables en virtud de acuerdo u orden de ejecución expesos.

Base imponible

Artículo 6. Constituye la base imponible de la presente exacción:

a) Orden de ejecución: Será la que resulte de la oportuna valoración de la obra a realizar.

b) Ejecución sustitutoria: será el coste total de la ejecución realizada.

Normas de gestión

Artículo 7. El Ayuntamiento podrá en el caso de obras, formular liquidaciones cautelares por el importe estimado de las tasas, con carácter previo, procediendo a su exacción y recaudación en la forma prevista para las exacciones en la Ordenanza Fiscal General. Realizadas las obras se liquidarán las tasas, devolviéndose o exigiéndose los excesos resultantes.

Tales liquidaciones cautelares podrán dividirse o distribuirse entre los diversos responsables, en su caso, o entre quienes asuman voluntariamente una parte proporcional del costo como usuarios o arrendatarios.

Infracciones y sanciones

Artículo 8. Independientemente de la cuantía de la liquidación a que dé lugar la aplicación de esta tasa, el sujeto pasivo deberá responder de las sanciones correspondientes que se deriven del expediente sancionador que se incoe, en su caso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.—Órdenes de ejecución.

—El tipo de gravamen será el 2% de la base imponible.

Epígrafe II.—Ejecuciones sustitutorias.

—El tipo que se establece es del 125% de la base imponible.

L1109035

VILLATUERTA**Aprobación inicial de modificación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 2011**

El Pleno del Ayuntamiento Villatuerta, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2011, aprobó inicialmente la siguiente modificación al presupuesto general único del ejercicio de dos mil once:

Expediente 4/2011.

Crédito Extraordinario:

Capítulo 6.º—Importe 20.566,80 euros.

Suplemento de Crédito:

Capítulo 6.º—Importe 6.728,52 euros.

Financiación:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 14.001,09 euros.

Subvención Gobierno Navarra 13.294,23 euros.

Se expone el acuerdo por periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villatuerta, 18 de mayo de 2011. El Alcalde, Francisco Ortega Gallardo.

L1109005

VILLATUERTA**Aprobación inicial de modificación de la ordenanza de Edificación**

El Pleno del Ayuntamiento de Villatuerta, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2011, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Edificación del Ayuntamiento de Villatuerta, introduciendo en la misma un artículo 18 para permitir la construcción de ascensores en determinados supuestos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 y 3, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Villatuerta, 18 de mayo de 2011. El Alcalde, Francisco Ortega Gallardo.

L1109006

VILLATUERTA**Aprobación definitiva estudio de detalle**

El Pleno del Ayuntamiento de Villatuerta, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2011, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Promociones Seis Villas, S.L., para modificación de las alineaciones

interiores de la edificación de la parcela 961, manzana 13 del polígono industrial San Miguel Villatuerta, cuyas normas urbanísticas son:

“Las determinaciones del planeamiento en vigor (Plan parcial del Polígono industrial San Miguel), aplicadas a la manzana, definen, mediante la aplicación de sus determinaciones relativas a alineaciones, la zona edificable que se refleja en el plano 2. Este Estudio de Detalle redefine las alineaciones en el frente y fondo de parcela y la ordenación de los volúmenes en el interior de la zona ocupable.

Ocupación máxima de la parcela de 6.969,20 m². El volumen edificable deberá ubicarse en la parcela respetando las alineaciones señaladas en los dos frentes de parcela a vial público y pudiéndose variar de acuerdo con la normativa la alineación posterior hasta los límites de parcela.

Este Estudio de Detalle:

—Redefine las alineaciones en las orientaciones que no dan a frente a los viales manteniendo las alienaciones en el frente de parcela.

—Ordenar los volúmenes mediante la definición de las condiciones de la ocupación que corresponde a la parcela de acuerdo con las determinaciones del planeamiento en vigor.

—Ordena los volúmenes mediante la definición de las condiciones de la ocupación que corresponde a la parcela de acuerdo con las determinaciones del planeamiento en vigor.

Se modifican las alineaciones interiores, definiendo los volúmenes, (A y B), con tipología de naves Industriales adosadas separadas por una calle interior que les servirá de acceso:

Uno de ellos, (A), se adosará al fondo de parcela liberando una calle de 20 m de anchura y en otro se separará 15 m del lindero Este, apoyándose ambos en las alineaciones máximas establecidas en los frentes que dan a los viales:

El espacio liberado por Las alineaciones en estos frentes, (C y D), se destinará a espacio libre privado.

El volumen A, de planta prácticamente rectangular posee unas dimensiones aproximadas de 87 m de largo y 31 m de fondo, con una superficie total de 2.699,57 m².

El volumen B, de planta prácticamente rectangular posee unas dimensiones aproximadas de 75 m de largo y 36 m de ancho, con una superficie total de 2.712,25 m².

El espacio libre de uso privado C posee una superficie total de 306,78 m² la extensión del espacio D es de 1.392,48 m². Estas zonas podrán utilizarse como aparcamiento con carácter privativo.

La solución contempla además la regulación de las condiciones de circulación interior, localizando la entrada en el lindero oeste de la parcela con acceso desde el ramal de incorporación desde la Avenida de Villatuerta, y salida a la Avenida de Villatuerta.

Con este esquema de circulación, se garantiza la inexistencia de interferencias en el funcionamiento de la rotonda existente en el cruce de la carretera con la Avenida de Villatuerta.

No obstante, se permitirá que las naves situadas en el exterior del volumen B posean acceso rodado directo desde la Avenida de Villatuerta.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Villatuerta, 17 de mayo de 2011. El Alcalde, Francisco Ortega Gallardo.

L1109018

YERRI**Aprobación definitiva de la reparcelación de la UE6 de Arandigoyen y el convenio de sustitución en metálico del 10% del aprovechamiento de la unidad**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2011, aprobó definitivamente la reparcelación de la UE6 de Arandigoyen sin modificaciones respecto de la aprobación inicial.

Por acuerdo del Pleno de fecha 6 de mayo de 2011 se aprobó definitivamente el convenio suscrito entre el Ayuntamiento del Valle de Yerri y los promotores de la UE6 para la sustitución en metálico del 10% del aprovechamiento de la unidad.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Arizala (Valle de Yerri), 16 de mayo de 2011. El Alcalde, Francisco Javier Garmona Olio.

L1108925

ZUFÍA**Aprobación definitiva presupuesto 2011**

El Pleno del Concejo de Zufia, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único para el año 2011 y de sus bases de ejecución y el anuncio